



INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento:	IO-2022-024
Denominación:	Anteproyecto de Ley de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

Elaborado:

Fdo.: Jesús Mesa Ortiz

Responsable de Proyectos

Fecha: 07-02-2022

Aprobado:

Fdo.: Javier Bikandi Irazabal

Director de Atención a la Ciudadanía y
Servicios Digitales

Fecha: 07-02-2022



INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento: IO-2022-024

Página: 2/5

Propuesta:

El Departamento de Seguridad, mediante transmisión telemática con entrada de 3 de febrero de 2022 en la Dirección de Atención a la Ciudadanía y Servicios Digitales, solicita Informe del Anteproyecto de Ley de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

El Anteproyecto de Ley cuyo objeto es ordenar la actividad de prevención y extinción de incendios y salvamento en la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como regular los servicios de tal naturaleza de las administraciones públicas vascas y las singularidades del régimen estatutario de su personal, consta de:

- Una Parte Expositiva.
- Una Parte Dispositiva con 35 Artículos.
- Una Parte Final, con una Disposición Adicional, cuatro Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

Valoración:

Analizado el Anteproyecto de Ley que ahora nos ocupa, procede señalar lo siguiente:

El artículo 3 del presente Anteproyecto de Ley determina las funciones que les corresponden a los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

Esta Dirección, a la vista de lo dispuesto, considera que las funciones propuestas para los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento son las adecuadas para la consecución de los fines para los que se crean los mencionados servicios.

Los artículos “6. Municipios”, “7. Territorios Históricos” y 28. Instituciones Comunes” del Anteproyecto de Ley determinan las competencias que le corresponden a cada uno de los tres niveles institucionales.

Esta Dirección, a la vista de lo dispuesto, considera que la propuesta de distribución de competencias en materia de prevención y extinción de incendios y salvamento entre los tres niveles institucionales es la adecuada de acuerdo al marco competencial actual en Euskadi.

INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento: IO-2022-024

Página: 3/5

El “artículo 9.- Comisión Interinstitucional para los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento” del Anteproyecto de Ley determina las funciones y composición de la Comisión.

Esta Dirección, a la vista de lo dispuesto, considera adecuadas las funciones asignadas y la composición por ser suficientemente representativa de las instituciones que tienen competencias en materia de prevención y extinción de incendios y salvamento.

El Departamento de Seguridad, deberá actualizar la información sobre la Comisión Interinstitucional para los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en el “Espacio de Evaluación y mejora de los órganos colegiados y Consejo Vasco de Políticas Públicas Locales”, con la finalidad de tener actualizada la información de los órganos colegiados pertenecientes a la Administración General de la CAE y su Administración Institucional.

Esta Dirección propone la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en las convocatorias, desarrollo de sesiones y gestión documental de la Comisión.

El “artículo 13.- Mecanismos de cooperación” determina las diferentes formas de coordinación de las diputaciones forales con los municipios, con las empresas que cuenten con bomberos y bomberas de empresa o grupos de autoprotección, con administraciones públicas de fuera de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y con los organismos públicos que estén obligados a prestar el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Esta Dirección, a la vista de lo dispuesto, valora positivamente los mecanismos de colaboración propuestos, como son los consorcios y convenios de colaboración, debido a que representan una mejora organizativa en la prestación del servicio, optimizando los recursos disponibles.

El “artículo 18.- Registro del personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento” determina lo siguiente:

1. Reglamentariamente se creará un registro, adscrito a la dirección competente en materia de protección civil y emergencias del Gobierno Vasco, en el que se inscribirá todo el personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento: IO-2022-024

Página: 4/5

Esta Dirección, a la vista de lo dispuesto, considera que el Registro del personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento es una herramienta adecuada para la gestión efectiva del personal de los mencionados servicios.

El artículo 31.c) determina como falta muy grave, la siguiente:

c) Consumir bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas cuando repercute o pueda repercutir en el servicio, así como negarse a las comprobaciones técnicas pertinentes estando de servicio.

El artículo 32.f) determina como falta grave, la siguiente:

f) El consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, estando de servicio o negarse a las comprobaciones técnicas pertinentes.

Esta Dirección, a la vista de lo dispuesto, propone darle una nueva redacción a la descripción de esas faltas con la finalidad de poder determinar las consecuencias en las que se incurre al consumir aquellos productos que puedan afectar negativamente al desarrollo de las funciones encomendadas.

Exponer, que esta Dirección facilitará el asesoramiento e información que el Departamento de Seguridad precise para la regulación, la organización y la implementación de la Tramitación Electrónica de los procedimientos de la Comisión Interinstitucional para los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Con la finalidad de facilitar el acceso a la ciudadanía a la información pública sobre los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, el Departamento de Seguridad ofrecerá la misma a través de <https://www.euskadi.eus>.

Conclusiones:

De acuerdo con las funciones asignadas a través del artículo 12 del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, éstas son las observaciones que, desde el punto de vista organizativo y desde el procedimental, formula la Dirección de Atención a la Ciudadanía y

INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento: IO-2022-024

Página: 5/5

Servicios Digitales al Anteproyecto de Ley de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.